ESTUDIOS PREVIOS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento la entidad se permite realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Tuluá Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 OBJETIVO Y ALCANCE:

La Personería Municipal de Tuluá, como representante del Ministerio Público, es un organismo de control de orden municipal, regido por la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: Guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. Es así, que para desarrollar a cabalidad sus funciones debe contratar con personas naturales o jurídicas diversas modalidades de contratos, los cuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 24 Ley 80/93).

La Resolución 2764 de 2022, adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general y protocolos específicos para la promoción, prevención e intervención de dichos factores y sus efectos en la población trabajadora, así como otras disposiciones. Esta resolución aplica a todos los empleadores públicos y privados, trabajadores dependientes e independientes, y organizaciones.

Igualmente, la Resolución 2764 de 2022, busca proteger la salud mental de los trabajadores mediante la evaluación y gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo al adoptar herramientas para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, así como una guía para su promoción, prevención e intervención. Esto implica un enfoque integral para identificar, evaluar y mitigar los riesgos psicosociales en el entorno laboral.

Mediante la Resolución 2764 de 2022, se pretende contribuir al cumplimiento de la Decreto 1072 de 2015 al establecer la obligatoriedad de evaluar los factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral, alineándose con el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por la ley. En concreto, la resolución adopta la batería de instrumentos para la evaluación de estos factores y la guía técnica para su promoción, prevención e intervención, lo cual es fundamental para la implementación efectiva del SG-SST.

Así mismo, el Decreto 728 de 2025 complementa el marco regulatorio del trabajo al establecer acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral. Estas disposiciones se articulan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y contemplan acciones de prevención, intervención, seguimiento, evaluación y ajuste. En consecuencia, el Decreto 728 de 2025 no modifica ni sustituye la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial adoptada mediante la Resolución 2764 de 2022, sino que establece acciones complementarias para la gestión de la salud mental y la prevención de riesgos asociados en el ámbito laboral.

Por lo anterior, la necesidad de la entidad se concreta en la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, conforme a los instrumentos y lineamientos adoptados por el Ministerio del Trabajo. Los resultados obtenidos permitirán identificar y valorar la exposición a factores de riesgo psicosocial y constituirán un insumo técnico para orientar las acciones de promoción, prevención, intervención y seguimiento que correspondan en el marco del SG-SST.

La ejecución de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial requiere personal idóneo y con experiencia específica, que garantice la aplicación técnicamente adecuada de los instrumentos, el tratamiento confidencial de la información, la tabulación y análisis de los resultados y la formulación de recomendaciones de intervención, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Trabajo.

La contratación de servicios profesionales externos permite contar con personal con la formación y experiencia requerida para la aplicación de la Batería, el procesamiento y análisis de los resultados, la elaboración de los informes correspondientes y la formulación de recomendaciones de intervención. En desarrollo de estas actividades deberá garantizarse la reserva y confidencialidad de la información individual y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. En particular, la custodia de los instrumentos de evaluación y de los informes individuales se realizará de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 2764 de 2022, la Ley 1090 de 2006 y las demás normas aplicables a la historia clínica ocupacional. Los informes consolidados con información general por grupos de trabajadores serán los que se entreguen a la Personería para su incorporación al SG-SST y para la gestión e intervención de los factores de riesgo psicosocial, sin perjuicio de la atención individual que corresponda a los trabajadores evaluados.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el mayor patrimonio de la Personería Municipal de Tuluá es su talento humano, se ha elaborado la matriz de riesgos, la cual contiene los diferentes tipos de riesgos a los que nuestros trabajadores están expuestos, en ella se aprecia la necesidad de realizar la intervención del riesgo

psicosocial, al cual están los trabajadores sometidos constantemente por los temas que tienen que tratar permanentemente en la entidad.

Es por esta razón que la batería de riesgo psicosocial, sería una gran contribución en la intervención del riesgo Psicosocial, ya que permite:

→ Identificar de manera más precisa los factores que pueden estar afectando negativamente la salud mental de sus trabajadores.

→ Establecer una guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales.

→ Implementar medidas para prevenir y mitigar los efectos negativos de estos factores en la salud de los trabajadores.

→ Aplicar tanto a trabajadores dependientes como independientes, contratistas y funcionarios.

→ Fomentar una cultura de bienestar, al abordar los factores de riesgo psicosocial, promoviendo una cultura organizacional que valora la salud mental y el bienestar de los empleados, lo que puede llevar a una mayor satisfacción laboral y productividad.

→ Así mismo, desde del subproceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca formular acciones que fomenten una mejora en la calidad de vida laboral de los Servidores Públicos y sus familias, y mejorar las condiciones para que el ambiente laboral beneficie el desarrollo de la creatividad, identidad, sentido de pertenencia de los Servidores, así como la eficiencia y efectividad en su desempeño.

Igualmente, en aras de evaluar y analizar la situación en la que se encuentran las personas que laboran en la Personería Municipal de Tuluá, y realizar un primer diagnóstico que permita iniciar una transformación cultural en la entidad, se llevó a cabo encuesta de clima laboral el 10 de diciembre de 2024 a través de circular No. 100-3.127, invitando a funcionarios y contratistas a responder el cuestionario de 57 preguntas, arrojando, entre otros, los siguientes resultados:

- La mayoría de los funcionarios percibieron que parcialmente hay mucho trabajo y poco tiempo para desarrollarlo.

- De los 7 funcionarios encuestados, 3 sienten cierto miedo cuando suena el teléfono porque piensan que es un problema del trabajo.

- De los 7 funcionarios encuestados, 3 regularmente sienten como si nunca tuviesen un día libre

- De los 7 funcionarios encuestados, 3 sufren de alto estrés, debido a la exigencia de su trabajo.

Es así que, revisando los 4 ítems, se hace necesario revisar el aspecto relacionado a la saturación laboral emocional, este término describe una condición en la que el empleado experimenta una combinación de estrés, ansiedad y agotamiento debido a la percepción de que las demandas laborales superan su capacidad para gestionarlas, incluyendo la falta de tiempo, el temor a interrupciones y la incapacidad para desconectar.

1.2 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La Personería Municipal de Tuluá, en su condición de ente público tiene objetivos teleológicos (misión y visión), y su visión como entidad es la siguiente: "Para el 2028, la Personería Municipal de Tuluá será un referente de humanidad, integridad y servicio público descentralizado, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades especialmente de la población más vulnerable. Contará con un equipo altamente capacitado. Su legado será el de una sociedad más justa y equitativa". Es por esto y con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución 1072 de 2015, que se hace necesario llevar a cabo la ejecución de la Batería de Riesgo Psicosocial.

Lo Batería de Riesgo Psicosocial, nos permitirá:

- **Mejora la salud mental y emocional de los trabajadores:**
  Al identificar y abordar los factores de riesgo psicosocial, se reduce la probabilidad de desarrollar enfermedades mentales relacionadas con el trabajo, como el estrés, el agotamiento o la depresión.

- **Reduce el estrés laboral y el burnout:**
  La batería ayuda a identificar las fuentes de estrés en el trabajo y a implementar medidas para reducir su impacto en los empleados.

- **Mejora el ambiente laboral:**
  Al promover relaciones interpersonales saludables y reducir conflictos, se crea un entorno de trabajo más positivo y colaborativo.

- **Disminuye el absentismo laboral:**
  Al mejorar la salud mental y física de los trabajadores, se reduce la probabilidad de que falten al trabajo debido a enfermedades relacionadas con el estrés o la ansiedad.

- **Aumenta la productividad y la competitividad:**
  Un ambiente laboral saludable y trabajadores motivados son factores clave para aumentar la productividad y la competitividad de la empresa.

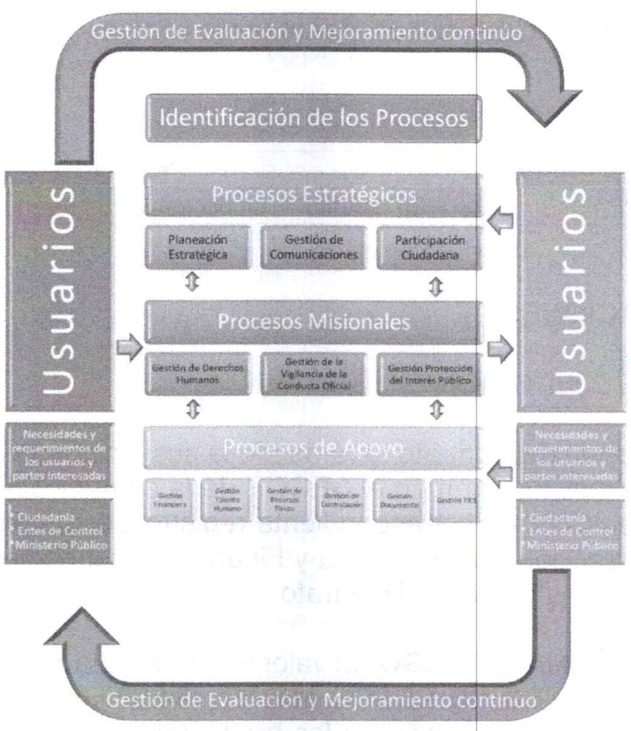
- **Cumplimiento legal:**
  La aplicación de la batería de riesgo psicosocial ayuda a las empresas a cumplir con las normativas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **Responsabilidad social:**

La implementación de la batería demuestra el compromiso de la empresa con el bienestar de sus empleados, mejorando su reputación y atrayendo talento.

Mediante Resolución No. 100-35.76, de 24 de mayo, se aprobó el plan estratégico institucional, definiéndose el mapa de procesos de la entidad, y el proceso de gestión de talento humano como un proceso de apoyo. A su vez el plan de acción, para la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 100-35.05 de 05 de enero de 2026, contempla el objetivo "Fortalecimiento Institucional", estrategia "Implementación del Plan Estratégico de Talento Humano", acción "Formular, ejecutar y realizar seguimiento Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo".

Figura 1. Mapa procesos Entidad.



El objeto contractual se relaciona con el cumplimiento de la misión y las funciones mencionadas en forma directa, puesto que esta entidad requiere identificar de manera objetiva, validada y confiable los factores de riesgo psicosocial, a los que se encuentran expuestos el personal de la Personería Municipal de Tuluá, para así contar con información que permita focalizar programas, planes y acciones dirigidas a la prevención y control de esos factores de riego.

Por lo anterior, y dado que la Personería Municipal de Tuluá no cuenta con el recurso humano para realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, resulta necesario para la entidad medir la exposición a factores de riesgo psicosocial.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ASÍ COMO SU TABULACIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS, SOCIALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES Y PLAN DE INTERVENCIÓN".

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
85122201	Valoración del estado de salud individual

2.3 ESPECIFICACIONES:

2.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta 1 mes más, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como, el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

2.3.2 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación se estima en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000),** se realizará un solo pago contra entrega y aprobación de los productos e informes. El desembolso se realizará previa presentación de los informes respectivos, aportes a seguridad social y visto bueno del supervisor.

2.3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: 1. Cumplir el objeto contractual. 2. Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 3. Mantener al día el pago de la seguridad social. 4. Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato, especialmente respecto de los datos personales sensibles, los instrumentos de evaluación, los resultados individuales y demás información sometida a reserva o custodia especial conforme a la Resolución 2764

de 2022, la Ley 1090 de 2006 y las demás normas aplicables. 6. Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. 7. Presentar informe final consolidado de todas las actividades realizadas al momento de finalizar el contrato, previo pago final, sin incluir instrumentos de evaluación, historias clínicas ocupacionales, informes individuales ni demás información sometida a reserva o custodia especial. 8. Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 9. Registrar la estadística y efectuar reporte de gestión conforme a los parámetros que se le indique y de conformidad con su objeto contractual. 10. Responder por la gestión documental que genere producto de la ejecución contractual conforme a la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivo", y atender las indicaciones que en la materia imparta la entidad a través del responsable del Archivo de Gestión, sin perjuicio del régimen especial de custodia y reserva aplicable a los instrumentos de evaluación, informes individuales e historia clínica ocupacional. 11. Ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios criterios profesionales y sin que exista subordinación laboral frente a la entidad.

2.3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista en desarrollo del objeto contractual:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Entregar al Supervisor del contrato, el cronograma para el desarrollo para cada una de las etapas del contrato, para su revisión y aprobación cuando corresponda. 2.Aplicar a hasta treinta (30) servidores y contratistas de la Personería Municipal de Tuluá los instrumentos que conforman la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, adoptada mediante la Resolución 2764 de 2022, garantizando las condiciones técnicas de aplicación, confidencialidad, reserva de la información y consentimiento informado de las personas evaluadas. La custodia de los instrumentos de evaluación y de los informes individuales se realizará conforme al artículo 5 de la Resolución 2764 de 2022, la Ley 1090 de 2006 y las normas aplicables a la historia clínica ocupacional. En ningún caso se entregarán a la Personería copias de los instrumentos de evaluación ni informes individuales que, por disposición legal, deban permanecer bajo custodia del profesional competente Procesar y analizar los resultados obtenidos mediante los instrumentos de la Batería, utilizando las herramientas, procedimientos y lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio del Trabajo. 3. Contar con el personal idóneo, conformado así: Un (1) Psicólogo Ocupacional, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o su especialización equivalente (Salud Ocupacional), con la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y experiencia en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial de mínimo un (1) año. La citada experiencia se contará a partir de la expedición de la licencia.

4. El profesional designado por el contratista, deberá prestar el servicio contratado en las instalaciones de la Personería Municipal de Tuluá, con una adecuada presentación personal, portando carné que lo acredita como persona vinculada o contratada por el contratista.

5. Procesar y analizar los resultados, utilizando las herramientas y lineamientos definidos por el Ministerio de Trabajo.

6. Entregables:

→ Presentar el perfil sociodemográfico consolidado, de acuerdo con la información recolectada en la ficha de datos generales (Instrumentos de la batería psicosocial), sin identificación individual de las personas evaluadas.

→ Informe específico por áreas de trabajo (6), presentado de forma consolidada y bajo criterios que preserven la confidencialidad y eviten la identificación individual de los trabajadores.

→ Informe consolidado de resultados, con análisis estadístico, conclusiones y recomendaciones, sin incluir información individual sometida a reserva.

→ Entrega de base de datos digital con los datos tabulados y resultados consolidados, estructurada de manera que no permita identificar individualmente a los trabajadores ni acceder a sus respuestas, resultados o afectaciones individuales. La base de datos deberá contener la información estadística y agregada necesaria para identificar los niveles de riesgo psicosocial y de estrés por grupos de trabajadores y/o áreas de trabajo, de conformidad con los instrumentos y lineamientos del Ministerio del Trabajo, preservando la reserva de la información. Cuando se identifiquen trabajadores cuyos resultados individuales requieran orientación, intervención o seguimiento, el contratista deberá proceder conforme al régimen de reserva, custodia y confidencialidad aplicable, brindando las orientaciones generales necesarias a la Personería para la gestión del SG-SST, sin entregar información individual reservada.

→ Plan de acción sugerido para la gestión de factores de riesgo psicosocial.

→ Socialización del informe a la alta dirección, Líder del SG- SST, Vigía de SST y Comité de Convivencia Laboral.

→ Entrega en medio físico y digital.

7. Socializar los resultados consolidados con la alta dirección, el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral,

brindando orientaciones sobre posibles medidas de intervención, sin revelar datos personales sensibles, resultados individuales, respuestas a los instrumentos o información que permita identificar a trabajadores determinados, salvo que exista fundamento legal que autorice su entrega y observando en todo caso las reglas de reserva y custodia aplicables.

8. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado ofreciendo una buena calidad del servicio ofrecido.

9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y los documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato. Los informes consolidados, bases de datos agregadas, productos, documentos y demás información de carácter institucional generados en ejecución del contrato serán entregados a la Personería Municipal de Tuluá para los fines propios del SG-SST y de la gestión contractual. Esta disposición no comprende los instrumentos de evaluación, historias clínicas ocupacionales, informes individuales, resultados individualizados ni demás información sometida a reserva, secreto profesional o régimen especial de custodia, cuya custodia y tratamiento deberán sujetarse a la Resolución 2764 de 2022, la Ley 1090 de 2006, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables.

Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información individual de las personas evaluadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Realizar la recolección y tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, aplicando las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger los datos personales sensibles y restringir su acceso a las personas autorizadas.

Mantener bajo custodia del profesional competente los instrumentos de evaluación y la información individual que, de acuerdo con la Resolución 2764 de 2022, deba reposar en la historia clínica ocupacional, sin trasladarla al archivo de gestión, hoja de vida o expediente laboral de la Personería. La entidad recibirá los informes consolidados y demás productos institucionales permitidos por la normativa.

10. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

El contratista desarrollará sus actividades conforme a los lineamientos que le sean impartidos por la supervisión del contrato, atendiendo las necesidades institucionales y en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y responsabilidad que rigen la función pública.
Antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista debe presentar la hoja de vida, los soportes de la misma, la tarjeta profesional y la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, del psicólogo que prestará el servicio, para acreditar los siguientes requisitos:

ROL	**PROFESIONAL**	
Formación Académica	Profesión	Psicólogo Ocupacional

	Especialización	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o su especialización equivalente (Salud Ocupacional), con licencia vigente de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
Experiencia Mínima	Aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial. Específica.	Mínima de un (1) año, contados a partir de la expedición de la licencia
Cantidad Mínima	1 Persona	

2.3.5 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2.** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna. **3.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Facilitar el acceso a la información y a los recursos institucionales estrictamente necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5.** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios de la Personería.

2.3.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No.** 75 de fecha 18 de junio de 2026, rubro: 2.1.2.02.02.008.02.02, fuente:1.2.1.0.00, descripción: otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p, por concepto de prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de indicadores de riesgo psicosocial en la Personería Municipal de Tuluá, así como su correspondiente tabulación, análisis, informe, socialización de resultados y propuesta de plan de intervención, **por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Tuluá.

2.3.7 LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Las actividades podrán desarrollarse en las instalaciones de la Personería Municipal de Tuluá o en cualquier lugar que resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual, conservando el contratista plena autonomía técnica y administrativa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Honorable Consejo de Estado - Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) soportó:

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración

de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así que, el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000),** cómo se mencionó en el capítulo anterior.

4.2. CARGA TRIBUTARIA: La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Pro deporte y Proadulto. Además de las que se generen en desarrollo del contrato.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá, tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 75 de fecha 18 de junio de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02.02 (Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p).

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN.

Contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual requiere conocimientos profesionales y experiencia en áreas administrativas, los cuales no pueden ser desarrollados con el personal de planta debido a la insuficiencia de recurso humano, por lo que se justifica la contratación directa de una persona natural idónea.

La entidad verificó que las actividades objeto de contratación no pueden ser atendidas oportunamente por el personal de planta, teniendo en cuenta la carga laboral asociada a las funciones permanentes asignadas a los servidores públicos de la Dirección Administrativa y Financiera. En consecuencia, se requiere la vinculación temporal de un profesional que contribuya al cumplimiento de actividades específicas de fortalecimiento institucional, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la sustitución de empleos de planta.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Cabe anotar que este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

4.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN Y QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista, dado que son de tipo técnico.

La Personería Municipal de Tuluá, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
1	Técnico / Operativo	Ejecución	**Aplicación inadecuada de los instrumentos de la Batería de Riesgo Psicosocial.**	Falta de idoneidad, experiencia o aplicación de procedimientos diferentes a los establecidos por el Ministerio del Trabajo.	Resultados no confiables, necesidad de repetir actividades, afectación del diagnóstico y de las acciones posteriores del SG-SST.	Improbable (2)	Mayor (4)	**8 – Moderado**	Verificación previa de formación, licencia y experiencia del profesional. Aplicación de los instrumentos conforme a los lineamientos técnicos establecidos. Seguimiento del supervisor al cronograma y desarrollo	Contratista / Supervisor	Contratista

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
									de las actividades.		
2	Operativo	Ejecución	**Incumplimiento o retraso en el cronograma de aplicación de la batería.**	Dificultades para coordinar las jornadas, inasistencia de trabajadores, programación inadecuada o falta de oportunidad del contratista.	Retraso en la ejecución contractual y en la obtención de los resultados requeridos dentro del plazo de dos meses.	Posible (3)	Mayor (4)	**12 – Alto**	Presentación y aprobación del cronograma; coordinación previa con la entidad; seguimiento periódico del supervisor; reprogramación oportuna de actividades cuando sea necesario.	Contratista / Supervisor	Contratista
3	Operativo	Ejecución	**Baja participación o inasistencia de servidores y contratistas convocados a la aplicación de los instrumentos.**	Disponibilidad de los trabajadores, cargas laborales, permisos, incapacidades o dificultades de coordinación.	Imposibilidad de obtener información completa de la población objeto y afectación de la representatividad de los resultados.	Posible (3)	Mayor (4)	**12 – Alto**	Programación concertada de jornadas; divulgación previa de las actividades; coordinación con el responsable del SG-SST; establecimiento de jornadas alternativas cuando resulte necesario.	Personería / Contratista	Compartido
4	Técnico	Ejecución	**Errores en la tabulación, procesamiento o análisis de los**	Uso incorrecto de herramientas, procedimientos o criterios	Resultados inconsistentes o erróneos, conclusiones inadecua	Improbable (2)	Mayor (4)	**8 – Moderado**	Procesamiento conforme a los instrumentos y lineamientos	Contratista / Supervisor	Contratista

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
			resultados.	técnicos para el procesamiento de la Batería.	das y recomendaciones que no respondan a las condiciones identificadas.				técnicos establecidos por el Ministerio del Trabajo; revisión técnica de los productos antes de su entrega; validación por el supervisor.		
5	Seguridad de la información / Legal	Ejecución	**Acceso, divulgación, pérdida o tratamiento inadecuado de información personal sensible y resultados individuales.**	Manejo inadecuado de archivos físicos o digitales, acceso no autorizado, envío incorrecto de información o incumplimiento de las obligaciones de reserva y custodia.	Vulneración de la confidencialidad de las personas evaluadas, posibles responsabilidades legales y afectación de los derechos de los trabajadores.	Posible (3)	Catastrófico (5)	**15 – Alto**	Aplicación de protocolos de confidencialidad y seguridad de la información; acceso restringido; custodia de instrumentos e informes individuales por el profesional competente; entrega a la Personería únicamente de información consolidada y agregada que corresponda; prohibición de entregar información	Contratista	Contratista

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
									individual reservada.		
6	Técnico / Información	Ejecución	**Entrega de bases de datos o informes que permitan identificar individualmente a los trabajadores evaluados.**	Estructuración inadecuada de la información, inclusión de identificadores individuales o presentación de grupos con tamaño que permita inferir la identidad de las personas.	Vulneración de la reserva de la información y tratamiento inadecuado de datos sensibles.	Improbable (2)	Catastrófico (5)	**10 – Moderado**	La base de datos deberá contener información estadística y agregada; eliminación de identificadores individuales; revisión previa de los productos; no entrega de respuestas, resultados o afectaciones individuales a la entidad.	Contratista / Supervisor	Contratista
7	Contractual / Técnico	Ejecución	**Entrega incompleta o inoportuna de los productos contractuales.**	Omisión de alguno de los entregables, deficiencias en los informes, incumplimiento del cronograma o falta de socialización.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento integral del objeto y retraso en la utilización de los resultados para el SG-SST.	Posible (3)	Mayor (4)	**12 – Alto**	Definición expresa de entregables; seguimiento al cronograma; revisión y aprobación de productos por parte del supervisor; pago contra entrega y aprobación de los productos e informes.	Contratista / Supervisor	Contratista

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
8	Técnico / Calidad	Ejecución	**Resultados o recomendaciones que no correspondan a las condiciones identificadas en la evaluación.**	Análisis insuficiente de los resultados o formulación de recomendaciones generales sin relación con los factores de riesgo identificados.	Plan de intervención poco pertinente y menor utilidad de los resultados para la gestión del SG-SST.	Improbable (2)	Mayor (4)	**8 – Moderado**	Exigir análisis estadístico, conclusiones y recomendaciones técnicamente sustentadas; informe consolidado; socialización de resultados y formulación de plan de acción sugerido.	Contratista / Supervisor	Contratista
9	Externo / Operativo	Ejecución	**Suspensión o afectación de las actividades por circunstancias externas no imputables a las partes.**	Caso fortuito, fuerza mayor, restricciones de acceso, emergencias, situaciones de orden público u otros hechos externos.	Retraso temporal en las actividades y eventual necesidad de modificar el cronograma.	Improbable (2)	Mayor (4)	**8 – Moderado**	Comunicación inmediata del evento; evaluación de la afectación; reprogramación de actividades cuando sea procedente; aplicación de las reglas contractuales correspondientes frente a hechos externos debidamente acreditados.	Ambas partes	Compartido
10	Contractual / Administrativo	Ejecución	**Cambio o retiro del profesional requerido**	Sustitución del profesional, indisponib	Retraso, afectación de la continuidad del	Improbable (2)	Mayor (4)	**8 – Moderado**	Verificación de que cualquier profesional que	Contratista / Supervisor	Contratista

No.	Tipo de riesgo	Etapa	Riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Tratamiento / controles	Responsable	Asignación
			para ejecutar el servicio sin garantizar la continuidad y condiciones de idoneidad exigidas.	ilidad o terminación de la vinculación con el contratista.	servicio o ejecución por personal que no cumpla los requisitos establecidos.				interveng a cumpla las condicion es de formación , licencia y experienc ia exigidas; autorizaci ón previa del supervisor cuando correspon da.		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 el cual indica textualmente sobre las garantías: *"(...) Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)"*, por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

La entidad analizó la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, la forma de pago contra entrega de productos y el nivel de riesgo asociado, concluyendo que los riesgos identificados pueden mitigarse mediante la supervisión contractual, razón por la cual no se considera necesaria la constitución de garantía única.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS

Humanos	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios profesionales en aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial.
Técnicos	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar la prestación de servicios profesionales a la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Tuluá.
Financieros	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable un contratista que ofrezca las condiciones, para lo cual se concluye que, el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. Además, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte de la Personería Municipal de Tuluá Valle.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
Formación	Ser una persona natural que sea profesional en Psicología ocupacional, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o su especialización equivalente (Salud Ocupacional), con licencia vigente de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Experiencia	La persona requerida debe contar con experiencia relacionada como mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con servicios de aplicación de batería de riesgo psicosocial.
Competencias	Manejo de herramientas ofimáticas y plataforma del Ministerio de Trabajo.

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la Personería Municipal de Tuluá tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el plazo de ejecución previsto y la disponibilidad presupuestal de la entidad para la vigencia 2026.

Así mismo, se realizó una revisión de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la entidad en vigencias anteriores, cuyos objetos, alcance y perfil exigido guardan relación con la presente necesidad contractual. El análisis de dichos antecedentes permitió identificar valores de referencia acordes con las condiciones del mercado para este tipo de servicios profesionales.

Si bien la Personería Municipal de Tuluá no cuenta actualmente con una tabla de honorarios adoptada mediante acto administrativo para la contratación de prestación de servicios profesionales, el valor mensual estimado se determinó considerando el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual, correspondiente a un profesional en Psicología ocupacional, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia profesional en la aplicación de batería de riesgo psicosocial.

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales de la entidad, las condiciones del mercado, el perfil profesional requerido, el nivel de responsabilidad asociado a las actividades a desarrollar y el plazo de ejecución de **un (01) mes,** se estableció un valor **de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).**

La entidad considera que dicho valor resulta razonable, proporcional y acorde con las actividades profesionales requeridas, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad identificada.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil profesional, de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto, la Personería Municipal de Tuluá considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

El sector de gestión organizacional y seguridad y salud en el trabajo cuenta con una amplia oferta de profesionales en áreas como Psicología, Psicología Organizacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y disciplinas afines, con experiencia en la aplicación de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, análisis de resultados, formulación de recomendaciones de intervención y ejecución de actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, existe oferta de profesionales que acreditan experiencia en el sector público y conocimiento de las herramientas y plataformas institucionales requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Los honorarios se encuentran acordes con los precios del mercado y con el presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2026.

Igualmente, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

N° contrato	Nombre de la entidad	Año	Objeto Contractual	Valor
10-14-07-168 del 24 de abril de 2026	MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA	2026	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a los funcionarios de la alcaldía municipal de pradera, valle del cauca	$ 2.917.700
2026-434 contrato de prestación de servicios	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL 1 "LUIS ACOSTA", E.S.E.	2026	Contrato prestación de servicios profesionales de intervención en riesgo psicosocial área seguridad y salud en el trabajo, entrenamientos y capacitaciones	$ 5.190.000

N° contrato	Nombre de la entidad	Año	Objeto Contractual	Valor
profesionales. No. 434 de fecha 15 de mayo del 2026			en lo relacionado a riesgo psicosocial a los funcionarios de la ese Luis Acosta	
2025-329 contrato de prestación de servicios No. 297	ALCALDIA DE CAICEDONIA	2025	Prestación de servicios para aplicar la batería de riesgo psicosocial y encuesta de clima organizacional para el Municipio de Caicedonia.	$ 4.000.000

Por lo anterior, se definió el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).** Se revisaron contratos celebrados por la Personería Municipal de Tuluá con objetos y perfiles similares, encontrando que los honorarios pactados oscilan dentro de rangos comparables al valor estimado para el presente proceso.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará los informes y productos presentados y certificará el cumplimiento para efectos de pago.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA.

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

4. Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Fotocopia de Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de certificados laborales
7. Copia de certificados académicos
8. Declaración de bienes y rentas (Formato Función Pública)
9. Declaración de bienes y rentas, conflicto de intereses e impuestos sobre la renta aplicativo integridad pública.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
11. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
13. Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
14. Formato de autorización de consulta inhabilidades por delitos sexuales
15. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales (Policía Nacional)
16. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
17. Certificado de vigencia tarjeta profesional (Si aplica)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (Si aplica)
19. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (SIGEP)
20. Certificado de afiliación a salud y pensión
21. RUT
22. Certificación bancaria (Si aplica)
23. Certificado médico laboral (ocupacional).

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se expidan por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Este estudio previo se presenta como base para la toma de decisiones en la contratación y se sugiere su revisión y aprobación por parte de las autoridades competentes de la Personería Municipal de Tuluá.

Los estudios previos se expiden en el mes de octubre de 2026.

ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ TIJO
Directora Administrativa y Financiera

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	ELIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ T.	FIRMA	
	CARGO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
REVISÓ	NOMBRE	DIANA MARCELA GUTIERREZ BURGOS	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL		
	NOMBRE	DANIELA TIJO DÍAZ	FIRMA	
	CARGO	ABOGADA- CONTRATISTA		
Vo. Bo.	NOMBRE	ALONSO MONTERO PARDO		
	CARGO	PERSONERO DELEGADO PARA LOS DHH	FIRMA	
Aprobó	NOMBRE	OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO		
	CARGO	PERSONERO MUNICIPAL	FIRMA	